NOTA DNCP/DNC/N° 20.135 / 2017.

Asunción, 14 de Agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "IMPRESION DEL INFORME ANUAL DE GESTION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.355. EN FECHA (10/08/17). – ID N° 328.592.

eñora:

SONIA GIACOBBI, Jefa.

Unidad Operativa de Contratación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CAAGUAZÚ.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 19, Anexo B: Se sugiere aclarar el requerimiento "igual o similar", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

2. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas:

3.1. Se consulta si no establecerá plazo para la "presentación progresiva y corrección de los trabajos".

3.2. Observamos que requiere "elaboración de materiales periodísticos de acuerdo a las exigencias de la institución y serán realizadas sesiones fotográficas para modificar las existentes y/o obtener las que se precisan", lo que corresponde a diagramación y diseño, de trabajos en tanto que el objeto de gasto afecta a servicios de impresión, consultamos si no considerará también para el objeto del gasto 260, que refiere a "servicios técnicos profesionales".

4. Punto V, Anexo E: observamos que indica "Planilla de Especificaciones Técnicas. Anexo C", se consulta con que objeto requiere en atención a que dicho requerimiento ya se encuentra previsto en el formulario Inc., a "Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa, incluyendo las adendas publicadas".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py